

## Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 20 de Agosto de 2021

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-OGA/INEN

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

## REPÚBLICA DEL PERÚ



#### VISTOS:

El Informe Técnico Nº 027B-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 09 de agosto del 2021 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Hurto Nº 027-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2021, el Informe N° 000403-2021-UF-CPAT/INEN de la Unidad Funcional de control Patrimonial y el Informe N° 1142-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el literal g) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala la definición de Baja como: 'g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad"; asimismo, el literal j) del artículo 10° establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) aprobar el alta y la baja de sus bienes";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual establece conforme a su literal g) del sub numeral 6.2.2, de numeral 6.2 de la Baja de Bienes, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Hurto;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada directiva, describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente para la aprobación de los bienes a dar de baja, el cual establece que "La UCP





## Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



# DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad";

Que, mediante Acta de Constatación, de fecha 07 de julio del 2021, la Lic. Helen Bautista Espinoza señala que la primera semana de mayo 2021 dejó una tablet marca LENOVO modelo TB-8504F con R.P. N° 87718 de propiedad de INEN, bien que se encontraba en el interior del armario de madera que se encuentra en la Sala de Supervisión de Hospitalización 5to Piso. Asimismo, refiere que en las veces que se encontraba de turno vio superficialmente la caja de la tablet y no se percató del contenido;

Que, según Denuncia Policial N° 20480464, de fecha 09 de julio del 2021, la Lic. Helen Bautista Espinoza, manifiesta verbalmente la sustracción de una tablet marca LENOVO modelo TB-8504F serie HAOWYG6W, de propiedad del INEN;

Que, a través del Informe N° 13-2021-HBE-DENF/INEN, de fecha 14 de julio del 2021, la Lic. Helen Bautista Espinoza informa a la Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería la sustracción de la tablet LENOVO modelo TB-8504F serie HAOWYG6W, con R.P. 87718 indicando también que se comunicó al Supervisor de la Unidad de Vigilancia Interna del INEN para dar constancia respecto al hecho:

Que, con Memorando N° 001445-2021-DENF/INEN, de fecha 14 de julio del 2021, la Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería comunica al Director de la Oficina General de Administración la sustracción de una tablet LENOVO modelo TB-8504F y los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 027B-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 09 de agosto de 2021, la Oficina de Logística, recomienda la Baja del Bien Mueble descrito en el Anexo N° 01, de la presente Resolución por la causal de Hurto;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

## **SE RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Baja del Bien No Depreciable, por la causal de Hurto, los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo Nº 01, del Expediente de Baja Nº 027-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2021, que forma parte integrante de la presente Resolución y el monto que contablemente conforma el expediente, el cual está valorizado de acuerdo a la siguiente Cuenta del Mayor:

9105 Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciables.	S/	594.50
9105.03 Bienes No Depreciables.		
9105.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable.	S/	594.50

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar el Bien Mueble de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

